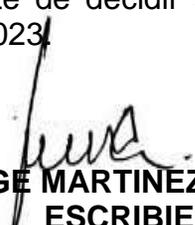


INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Aprueba transacción
Radicado: 0863440890012022-00514-00
Demandante: Fidas Cecilia Alvares De la Hoz
Demandado: Luis Carlos Pedroza Conrado

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, marzo 27 de 2023.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado el pasado 16 de marzo de 2023, a través del correo electrónico del apoderado judicial del extremo activo, por lo que, ambas partes cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa en el presente asunto, que ambas partes allegan a un acuerdo en donde pactan el 50% el porcentaje como cuota de alimentos a favor de la demandante.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el Juzgado:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1º. TENER al demandado de nombre LUIS CARLOS PEDROZA CONRADO notificado por conducta concluyente de la presente demanda.

2º. APROBAR la transacción aportada por las partes.

3º. ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el demandado LUIS CARLOS PEDROZA CONRADO identificado con cedula de ciudadanía No.3.753.895, como pensionada adscrito a FOPEP, Oficiese al pagador, los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro

No.783702546 del Av Villas que posee la demandante FIDIAS CECILIA ALVARES DE LA HOZ identificado con C.C. No. 22620594.

5º. DECRETAR la terminación del presente proceso judicial por **TRANSACCIÓN**.

6º. Sin condena en costas.

7º. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad38ccec55e3c7c39a7d7a9ef135f31bc4fa1db535c4f8b109fb52ca24fd02**

Documento generado en 27/03/2023 11:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>